JUICIO: "CAJA MUTUAL DE COOPERATIVISTAS DEL PARAGUAY C/KOPIER S.A. Y OTROS S/ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".-i

A.I. N°: 1658

ASUNCION, 2 de Diciembre de 2025

VISTO: El escrito presentado por la abogada Mirian Vera, en representación de la CAJA MUTUAL DE COOPERATIVISTAS DEL PARAGUAY, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el citado escrito el recurrente solicita la aprobación del remate efectuado en autos.-

El informe del rematador público Martin Eugenio Ruiz Ramirez anexado en fecha 20 de noviembre de 2025, da cuenta que, la subasta realizada el 19 de noviembre del corriente año, a las 15:00 horas, del bien inmueble embargado en autos, e individualizado como: Finca N° 14.880 URB L01 del Distrito de Aregua, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-174-19, Lote 20, Manzana N° 39, correspondiente a la firma KOPIER S.A. con RUC N° 80024524-5, sirviendo como base de venta su avaluación fiscal. ADJUDICANDOSE el señor Fernando Veron Gimenez con C.I. N° 3.922.151, quien compra en comisión a favor del Sr. Carlos Anibal Ortega Morel con C.I. N° 833.472, con domicilio en Gaudioso Nuñez y Teodoro S. Mongelos de Asunción, por la suma de **GUARANIES VEINTE MILLONES CIEN MIL (Gs. 20.100.000.-)** por ser la mejor oferta.-

El Actuario da cuenta que, el informe del rematador interviniente, fue puesto de manifiesto por el plazo de ley, no habiendo sido objetado dentro del mismo y estando vencido a la fecha.-

POR TANTO, en merito a las consideraciones que anteceden, el Juez de Primera Instancia en lo Civil del Cuarto Turno;

R E S U E L V E:

APROBAR el remate llevado a cabo en fecha 19 de noviembre de 2025, concerniente al inmueble individualizado Finca N° 14.880 URB L01 del Distrito de Aregua, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-174-19, Lote 20, Manzana N° 39, inscripto a nombre de la firma KOPIER S.A. con RUC N° 80024524-5, ADJUDICADO a favor del señor Fernando Veron Gimenez, quien compra en comisión a favor del Sr. Carlos Anibal Ortega More, por la suma de **GUARANIES VEINTE MILLONES CIEN MIL (Gs. 20.100.000.-).-**

ANOTAR, registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial.-

---

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARCELO TOMAS ROCHOLL SALINAS (JUEZ/A)